

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2011-00001-00
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO MOGOLLÓN
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PÉREZ LAMUS
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

En vista de la constancia secretarial que antecede y como se advierte que sobrevino una inhabilidad en quien actuó como curador ad litem del señor LUIS ENRIQUE PÉREZ LAMUS, por ostentar actualmente la condición de servidor público, es del caso proceder a su reemplazo.

Así las cosas, en aras de garantizar la debida representación del demandado LUIS ENRIQUE PÉREZ LAMUS, se designa al Doctor SALOMÓN PLATA BECERRA como curador ad-litem en cumplimiento del artículo 48, numeral 7º del C.G.P.

Se le deberá hacer saber al aludido profesional del derecho, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7º del C.G.P). ***Envíese comunicación.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>17 de marzo de 2022</u> LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c7b64631950d5bbc85f3a919f5381425db34e76eea4c059be17a1ee8da2353

Documento generado en 16/03/2022 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>